

San Francisco del Rincón, Guanajuato

Fecha: 12 de junio del 2023

Oficio no. UT/274/2023

Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 182

**PRESENTE:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 05 cinco del mes de junio del presente año, con número de folio 110198000021523 que a la letra dice:

*“solicito se me informe de la denominada rehabilitación de plaza marquez, quien realizo el proyecto de dicha obra en cuanto a su diseño y colores seleccionados, por que la seleccion de dichos colores, si es en base a normas oficiales o disposicion administrativa.*

*Solicito conocer si las fachas modificadas o restauradas, así como la pintura empleada fue pagada por el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.*

*Solicito conocer la información total en cuanto a el monto que se invirtio en dicha obra y su desgloce, así como la temporalidad de su entrega”*

De acuerdo a lo petitionado en su solicitud de origen, tengo a bien hacer de su conocimiento que el proyecto fue realizado por la **Dirección de Infraestructura**; los colores se definieron de acuerdo a las recomendaciones del **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**; respecto al pago de la restauración y pintura de las fachadas, están incluidas en la contratación de la obra con el objetivo de preservar el patrimonio arquitectónico de los inmuebles en la zona centro, con fundamento al Reglamento de la Zona Centro y Peatonal para la Ciudad de San Francisco del Rincón, en los artículos 5, 20 y 27, que a la letra dicen:

**Artículo 5.** Las Autoridades Municipales cuando decidan modificar o restaurar algún inmueble o monumento histórico o artístico, informarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a lo prescrito por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de México.

**Artículo 20.** Todos los inmuebles con fachadas frente a la zona peatonal, deberán ser pintadas con los colores que determine el Comité para la preservación del paisaje urbano en la zona centro. Los materiales naturales como la cantera, la

madera o la reja deberán mantenerse en sus colores originales que le son propios y ser objeto de limpieza y mantenimiento.

**Artículo 27.** Los inmuebles considerados como patrimonio histórico o cultural tienen especiales restricciones al uso de sus fachadas, por lo que en forma previa y específica deberán sujetarse al dictamen que emita la Dirección de Planeación e Ingeniería Municipal, por lo que los interesados en la realización de cambios a las fachadas o a la colocación de anuncios comerciales, deberán presentar proyectos de aprobación a la dependencia municipal antes mencionada.

De acuerdo al monto invertido, así como la temporalidad, son los siguientes:

**Monto contratado:** \$14'593,547.21 pesos (catorce millones quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.)

**Ampliación de contrato:** \$557,301.13 pesos (quinientos cincuenta y siete mil trescientos y un peso 13/100 M.N.)

**Total de la obra:** \$15'150,848.34 pesos (quince millones ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.)

Fecha de inicio de obra 24 de noviembre del 2022.

Fecha de término de obra 26 de mayo del 2023 – Ampliación.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez  
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."